

**PROCURACION GENERAL  
CHUBUT**



RAWSON, 3 de Agosto de 2012.

VISTO:

La Resolución N° 66 del Ministerio de Seguridad, la Resolución N° 12 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Ley 25.449, los incs. a) y u) del art. 16 de la Ley V. N° 94; y

CONSIDERANDO:

Que la utilización de avances técnicos y científicos -especialmente en materia de prueba pericial- optimizan el descubrimiento y la valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional en la apreciación de los resultados.

Que en tal sentido, el peritaje balístico constituye uno de los elementos de prueba esenciales en cuanto a la identificación del arma de fuego, de la munición y las condiciones de tiro de la misma.

Que al presente la información obtenida de la actividad pericial balística no se almacena en una base única, sino que se encuentra fragmentada en diversos registros de distintas instituciones.

Que en razón de ello el Ministerio de Seguridad de la Nación creó el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB) que tiene por objetivo generar una base única -Base Central Nacional de Evidencia Balística- que almacenará todos los datos de proyectiles disparados, vainas servidas y armas de fuego secuestradas, a los efectos de contribuir a la identificación y/o vinculación de las armas utilizadas en hechos delictivos, conforme las requisitorias de las autoridades judiciales en el marco del proceso penal facilitando las actividades periciales de casa institución policial o fuerza de seguridad en materia de investigación y policía científica.

Que la implementación de dicho sistema valora además los propósitos establecidos por la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (aprobada por la ley N° 25.449) destacándose las acciones estatales tendientes a impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y promoviendo y facilitando la cooperación y el intercambio de información entre los Estados parte.

Que para que el Sistema alcance su máxima utilidad resulta esencial que las autoridades responsables de las investigaciones judiciales implementen, en lo sucesivo, la remisión de todo material balístico hallado en el lugar del hecho.

Que, en el marco del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Consejo Federal de Política Criminal, se acordó promover que las autoridades fiscales provinciales instruyan, como procedimiento regular, la remisión a las Unidades de Generación de Códigos, designados por el Ministerio de Seguridad de la Nación, de toda evidencia balística o arma secuestrada a los fines de su registro en la Base Nacional de Evidencia Balística y del análisis de correlación con la información ya almacenada en dicha base.

Que en una primera etapa, dichas unidades se implementan en el ámbito de la Superintendencia de la Policía Científica de la Policía Federal Argentina, donde está instalado el equipamiento que permite obtener de cada evidencia balística analizada un código de identificación derivado de sus marcas características.

Que, una vez cumplida tal medida, todo el material trasladado será devuelto inmediatamente a la autoridad remitente para la prosecución de las diligencias procesales correspondientes, comunicándose en dicha instancia el resultado del análisis de correlación respecto a las evidencias anteriormente registradas en la base de datos.

**PROCURACION GENERAL  
CHUBUT**



Que, a los fines expuestos, los traslados de evidencia balística y de armas secuestradas deberán cumplimentar las medidas de preservación probatoria, custodia, resguardo y selección del material remitido según lo establece el "Protocolo para la remisión de evidencia balística", que se adjunta como Anexo I.

Que el funcionamiento del sistema propuesto respetará las pautas normativas en materia de procedimiento, tratamiento compatible, confidencialidad, protección y resguardo de información y cumplimiento exclusivo de la finalidad específica de su creación.

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER como procedimiento regular la remisión a las Unidades de Generación de Códigos del Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística de toda evidencia balística hallada en el lugar del hecho y de proyectiles y vainas testigos obtenidas de armas de fuego secuestradas, a los fines de su registro en la Base Central Nacional de Evidencia Balística y del análisis de correlación con la información allí almacenada. Este procedimiento regirá para la evidencia obtenida en hechos posteriores al 3 de agosto de 2012.

Artículo 2º: DESIGNAR al Crio. Insp. Marcelo David Gauna, Jefe del Área Criminalística y Cuerpo Forense de la Policía del Chubut como funcionario de contacto, a los fines de que la Unidad Central del SAIB comunique las notificaciones respecto del procedimiento operativo para la implementación del Sistema.

Artículo 3º: ENCOMENDAR al Crio. Insp. Marcelo David Gauna el dictado de las normas de implementación práctica a efectos de centralizar la recepción, envío y devolución de las evidencias balísticas de las distintas

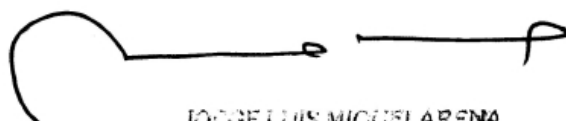
Oficinas Fiscales de la Provincia, con la periodicidad que se determine.

Artículo 4º: ESTABLECER que la remisión a las Unidades de Generación de Códigos de toda evidencia balística hallada en el lugar del hecho y de proyectiles y vainas testigos obtenidas de armas de fuego secuestradas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución debe ser coordinada previamente con la Unidad Central.

Artículo 5º: INSTRUIR a todos los señores Fiscales Generales para que en lo sucesivo instrumenten el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1º y 3º respetando las pautas establecidas en el "Protocolo para la remisión de la evidencia balística" elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, que se adjunta a la presente como Anexo I, bajo las normas de implementación práctica que se establezcan.

Artículo 6: Regístrese, hágase saber a todos los señores Fiscales Generales, al Sr. Jefe de la Policía del Chubut, al Crio. Insp. Marcelo David Gauna, al Ministerio de Seguridad de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 093/12 PG



JORGE LOIS MIQUELARENA  
PROCURADOR GENERAL